



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 034 /2021

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera.
Expediente	LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO – NIVEL 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMOS.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades A.3, aprobado por Resolución SNFCL N° 427/2020.
Fecha	02 de Diciembre de 2021.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos de pagos a la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

3. OBJETIVO





El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada a través de los Memorándums D.A.F N° 1110/2021 y Memorándum D.A.F N° 1137/2021 correspondientes a los pagos realizados en el Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del Ejercicio Fiscal 2021.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2021.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra labor fue realizada conforme lo establece el manual de auditoría gubernamental, el presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis aleatorio de los documentos proveídos a los auditores.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

- 4.1. Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumos, remitidos a esta auditoría.
- 4.2. Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL a través de los Memorándums D.A.F N° 1110, Memorándum D.A.F N° 1137/2021, Memorándum D.A.F N° 1.496/2021 y Memorándum D.A.F N° 1.543/2021.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;





- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”;
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF”;
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”;
- Decreto Reglamentario N° 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”. Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001;
- Resolución CGR N° 236 “Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008.”;
- Resolución SNFCL N° 427/2020 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL);
- Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”;
- Decreto N° 4.780/2021 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.672 del 7 de enero de 2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2021”;
- Resolución CGR N° 583/2019 “Por la cual se Actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la Fiscalización y Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin Efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019”;
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones que respaldan las imputaciones de los gastos incurridos dentro de los objetos del gasto **311, Alimentos para Personas: STR N° 40.771 (abril), STR N° 49.572 (mayo), STR N° 77.657 (junio), STR N° 85.065 (julio). 342, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza: STR N° 67.516 y STR N° 72.112 (junio), STR N° 104.854 (agosto).**



Ornedo
Auditoría Interna
SINAFOCAL



361, Combustible: STR N° 101.265 (agosto), se pudo constatar lo siguiente:

Observación N° 1

No se visualizan firmas en el FORC 02

No se visualizan en el FORC 02 las firmas correspondientes al Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador de las siguientes STR's.: 72.112, 49.572, 67.516, 40.771, 101.265, 85.065, 77.657 y 104.854.

Descargo: Los FORCs 02 fueron remitidos al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes, según Memorándum de Rendición de Cuentas N° 76, 92 y 148/2021. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan los Memorándums y planillas detalladas.

Conclusión: Posterior al descargo efectuado por el área responsable, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

Recomendación: Se recomienda dar lugar a las acciones pertinentes de manera a obtener de este modo la firma de las documentaciones administrativas. Se solicita llevar a cabo un plan de mejoramiento a fin de subsanar la misma.

Observación N° 2

No se visualizan firmas en el Comprobante de Pago

Dentro de los legajos de pagos de las STR's N.º 49.572, 67.516, 40.771, 101.265, 72.112, 85.065, 77.657 y 104.854 no se visualizan la totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Los comprobantes de pago fueron remitidos al M.T.E.S.S. para las rúbricas de las autoridades correspondientes, según Memorándum de Rendición de Cuentas N° 76, 92 y 148/2021. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan copias de los Memorándums y las planillas detalladas.

Conclusión: Luego de la verificación documental, esta Dirección se ratifica en la observación realizada.

Recomendación: Se recomienda dar lugar a las acciones pertinentes de manera a obtener de esta forma la firma de las documentaciones administrativas. Se solicita elaborar un plan de mejoramiento a fin de subsanar dicha debilidad.

Observación N° 3

No se visualizan firmas en la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR).

Dentro de los legajos de pagos de las STR's N.º 49.572, 67.516, 40.771, 101.265, 72.112, 85.065, 77.657 y 104.854 no se visualizan la totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Las STRs fueron remitidas al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes, según Memorándum de Rendición de Cuentas N°





76, 92 y 148/2021. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan copias de los Memorándums y las planillas detalladas.

Conclusión: Posterior al descargo realizado por el área responsable, esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda dar lugar a las acciones pertinentes de manera a contar con la firma de las documentaciones administrativas. Al respecto se requiere elaborar un plan de mejoramiento a fin de subsanar la misma y contar con las documentaciones en forma íntegra conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 4

Falta Páginas de Resolución

Dentro del legajo de la STR N° 77.657 se visualiza la Resolución MTESS N° 1443/19 de forma incompleta.

Descargo: Se adjuntan Memorándum DSG N° 340/2021 y los documentos remitidos por el Departamento de Servicios Generales.

Conclusión: Luego de efectuar la verificación documental, se acepta el descargo realizado por los responsables.

Recomendación: Recomendamos intensificar los controles internos de manera a evitar incurrir en observaciones similares posteriormente.

Observación N° 5

Comprobante de Pago

En el Comprobante de Pago N° 144 correspondiente a la STR N° 40.771 y el Comprobante de Pago N° 176 correspondiente a la STR N° 49.572, no se observan las fechas de cobro del Proveedor SOME S.A.

Descargo: Se adjuntan copias de los comprobantes de pago de la STR N° 40.771 y STR N° 49.572.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, aceptamos el descargo realizado.

Recomendación: Recomendamos realizar el debido control de las documentaciones de manera a evitar observaciones similares.

Observación N° 6

Póliza de Seguro

Dentro del legajo de pago de las STR's N° 49.572 y 85.065 correspondiente a SOME S.A, se visualizan la Póliza de Seguro N° : 1509025531 – END.: 001/002 con vigencia desde 03/12/2020 hasta 30/04/2021, sin embargo al momento de la obligación (STR N° 49.572, fecha 11/05/2021), (STR N° 85.065, fecha 21/07/2021) se encontraba vencida dicha póliza.





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Descargo: Se adjuntan Memorándum DSG N° 340/2021 y los documentos remitidos por el Departamento de Servicios Generales.

Conclusión: Posterior a la verificación realizada, se acepta el descargo.

Recomendación: Se recomienda mejorar la efectividad de las tareas de control interno de modo a que los legajos cuenten con todas las documentaciones y/o informaciones correspondientes al pago efectuado. Recomendamos, además, la elaboración de un plan de mejoramiento a fin de levantar la observación realizada.

Observación N° 7

Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas

En conformidad a lo establecido en la Resolución CGR N° 236/2020 se visualiza en los legajos de pagos la correspondiente Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas en donde se visualizaron discrepancias detalladas a continuación:

- ✓ STR N° 49.572 de SOME S.A.: se visualiza en la Guía Básica el ítem Nota de Pedido Interno marcado como "SI" sin embargo no se visualiza la solicitud del movimiento interno del bien adquirido acompañado al legajo.
- ✓ Así mismo se visualiza en dicha Guía el ítem Informe de almacenes y/o suministros de la necesidad de adquisición de bienes marcado como "N/A", sin embargo, en el legajo de pago se observa el Informe del departamento de suministro sobre la necesidad de adquisición de bienes (Memorándum D.S. N° 17/2019, Memorándum Coordinación Administrativa N° 235/2019).
- ✓ STR N° 77.657 de SOME S.A.: se visualiza en la Guía Básica el ítem Nota de Pedido Interno marcado como "SI", sin embargo, no se visualiza dicho movimiento del bien adquirido acompañado al legajo, solicitadas por las diferentes dependencias de la Institución teniendo en cuenta la fecha de adquisición se debe contar con dichos informes de manera integral.
- ✓ Igualmente, en la misma guía se observa el ítem Nota de Remisión a Unidades Solicitantes marcado como "N/A" sin embargo no acompaña al legajo de pago los pedidos y remisiones de los bienes a las diferentes dependencias teniendo en cuenta la fecha de adquisición se debe contar con dichos informes de manera integral.

Descargo: Se adjuntan copias de las documentaciones de la STR N° 49.572 y STR N° 77.657 de la firma SOME S.A., a fin de realizar el descargo solicitado.

Conclusión: Luego de la verificación documental, se acepta el descargo.

Recomendación: Esta Dirección recomienda ampliar el control interno de manera a evitar observaciones similares.

8. CONCLUSIÓN.





Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se puede mencionar que conforme a la revisión aleatoria realizada se encuentran sin errores significativos, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL.

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando en todo momento ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias con las debidas firmas y sellos.

Se recomienda la elaboración de un Plan de Mejoramiento dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.



Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)

